

folio ochenta y cinco, finca cinco mil novecientos veintiuna, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil setecientas setenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2557/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación directa de un solar sito en término municipal de Morella (Castellón).*

Por la Diputación Provincial de Castellón de la Plana ha sido interesada la adjudicación de la finca número dos de la calle del Hospital, de Morella (Castellón), para ser destinada a la construcción de viviendas de tipo social, habiendo sido tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación directa a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, al amparo de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, del inmueble, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar sito en término municipal de Morella, calle del Hospital, número dos (Castellón), con una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Derecha, iglesia arciprestal; izquierda, cuartel de Infantería, y fondo, terrenos del Castillo. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, a favor del Estado, al tomo cuatrocientos treinta y nueve, libro cuarenta y siete, folio doscientos veinte, finca tres mil trescientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es el de treinta y cinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Corporación adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón de la Plana para que por sí o funcionario en quien delegue concorra, en nombre del Estado, en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2558/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Francisca Guadamuros Serón se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Arroyo María Cristina, número diez, duplicado, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas mil doscientas cincuenta y cinco por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Francisca Guadamuros Serón, con domicilio en Melilla, calle Arroyo de María Cristina, número diez, duplicado, de solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Arroyo María Cristina, número diez, duplicado, con una superficie total de cincuenta y siete coma cero cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, entrando, con la carretera de Horcas Coloradas; izquierda, con casa de doña Dolores Pérez Iondo, con casa de don Bautista Cerdán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio noventa y nueve, finca número siete mil trescientos cincuenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2559/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Rafaela Morano Márquez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cáceres, número cinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas cinco mil quinientas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rafaela Morano Márquez, con domicilio en Melilla, calle Cáceres, número cinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cáceres, número cinco, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número siete calle Cáceres; izquierda, casa número tres de la misma calle; fondo, casa número seis calle Coruña.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo cuarenta y nueve, libro cuarenta y nueve, folio cincuenta y siete, finca número mil cuatrocientos ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil quinientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2560/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Teresa Gromé Acosta se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Honduras, número catorce, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Teresa Gromé Acosta, con domicilio en Melilla, calle Honduras, número catorce, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, número catorce, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número doce de la calle Honduras; izquierda, casa número dieciséis de la misma calle, y fondo, casa número trece de la calle San Salvador.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y dos, libro ciento treinta y dos, folio cuarenta y cinco, finca cuatro mil ciento setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil ciento cincuenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2561/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Antonio Hernández Sánchez se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Pedro Avellaneda, número nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil doscientas ochenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del

Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Hernández Sánchez, con domicilio en Melilla, calle Gran Capitán, número cinco, de una solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Falangista Pedro Avellaneda, número nueve, con una superficie total de cincuenta y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número once de la calle Falangista Pedro Avellaneda; izquierda, calle Alférez Sisó Clavijo, a la que tiene fachada con el número nueve, y fondo, casa número diez de la calle Hermanos Canovaca y número siete de la calle Alférez Sisó Clavijo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cuarenta y siete, libro ciento cuarenta y ocho, folio treinta y tres, finca número seis mil quinientos cuarenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil doscientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2562/1970, de 24 de julio, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña María Josefa Castillo Iñigo se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Coroneles Lacasa, número veinticuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil novecientas sesenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Josefa Castillo Iñigo, con domicilio en Melilla, calle Coroneles Lacasa, número veinticuatro, de un solar propiedad del Estado sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Coroneles Lacasa, número veinticuatro, con una superficie total de ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número veintidós de la calle Coroneles Lacasa; izquierda, casa número veintiséis de la misma calle, y fondo, casa número cinco de la calle Alfonso I.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y siete, libro ciento cincuenta y seis, folio ciento quince, finca número siete mil trescientos sesenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil novecientas sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE